



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0041 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 08 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0015 - 2023, de fecha 07 de junio del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 708 - 2023 - URH - MDQ - LC, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0514 - 2023 - HPP - OA - MDQ, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Director de Administración - MDQ, sobre designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, en fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, los artículos de la Ley N° 27972 modificados por la Ley N° 31433, referido a la Designación del Secretario Técnico son los siguientes:

Artículo 1°. Modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

35) “Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.”

ARTICULO 20° - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

son atribuciones del alcalde:

37) “Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, preceptúa, “Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”;

Que, así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el Artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que:

“Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es





el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, se tiene el Informe N° 708 - 2023 - URH - MDQ - LC, de fecha 06 de junio del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad distrital de Quellouno, conforme al numeral 37) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Concejo Municipal, designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, informe que fue ratificado en todos sus extremos por el Director de Administración - MDQ, con el Informe N° 0514 - 2023 - HPP - OA - MDQ, de fecha 06 de junio del presente año, al cual se adjunta la propuesta de la terna conformado por tres abogados que obran en el Expediente citado;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 015 - 2023, de fecha 07 de junio del año 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de la terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad distrital de Quellouno, y habiéndose evaluado y debatido, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime acuerda designar como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la municipalidad distrital de Quellouno a la ABOG. MELISSA TOSSIA MELGAREJO CASAFRANCA, con ICAC N° 6376;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

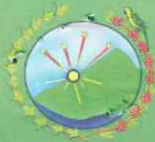
ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **ABOG. MELISSA TOSSIA MELGAREJO CASAFRANCA, con ICAC N° 6376, con DNI N° 46665390**, por el plazo de dos (02) años como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Municipalidad Distrital de Quellouno por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM, por su Directiva N° 02 - 2015 - SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101 - 2015 - SERVOR - PE y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos.





ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar a la ABOG. MELISSA TOSSIA MELGAREJO CASAFRANCA, con ICAC N° 6376, con DNI N° 46665390, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de Quellouno, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, al Gerente Municipal, y demás áreas involucradas para que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, al Unidad de tecnología de la información y comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Dep. de informática
RR. HH
DGA
INTERESADA
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356

